

ORDENANZA O – Nº 40.035

Artículo 1º - Modificanse las normas de estacionamiento de vehículos contenidas en la Ordenanza Nº 35.689 # (B.M. Nº 16.259) para el siguiente tramo de arteria:

Avenida Forest, entre Avenida de los Incas y Avenida Jorge Newbery, queda permitido el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras, respetando lo establecido por el artículo 40 de la Ordenanza 12.116/48 # (B.M. 8381) y demás normas vigentes.

Artículo 2º - Ampliase la aplicación del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de Tarjeta Azul para dicho fin, junto a ambas aceras del tramo de arteria mencionado en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 33.574 # (B.M. Nº 15.538), Ordenanza Nº 34.478 # (B.M. 15.875) y Ordenanza Nº 36.373 # (B.M. Nº 16.442).

Artículo 3º - La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la instalación del señalamiento ilustrativo correspondiente, que se realizará dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. El Decreto Ordenanza Nº 12.116/1948 referido en el Art. 1º del presente Texto Definitivo fue abrogado por el Art. 16 de la Ley Nº 2.148. La referencia debe entenderse al artículo 7.1.9 del actual Código de Tránsito y Transporte.
3. La Ley Nº 2148, BOCBA 2615, aprueba el Código de Tránsito y Transporte. La citada Ley abrogó y dejó sin efecto numerosa normativa, entre ellas muchas Ordenanzas.
La Ordenanza Nº 35.689, B.M. 16259, referida a Estacionamiento, no fue abrogada por el referido Código.

Tal como se indicó, la Ordenanza 35689 no sólo no fue abrogada sino que por el contrario, la Ley Nº 3812, BOCBA 3703, sancionada con fecha 2 de junio de 2011 desafectó de su Anexo I a la Avda. Regimiento de Patricios entre la Av. Martín García y la Avda. Don Pedro de Mendoza; agregando el legislador *“resultando en consecuencia de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.2 Normas Generales de Estacionamiento del Código de Tránsito y Transporte”*.

Es decir que para el legislador rige la Ordenanza 35689 con relación a todas las arterias nominadas en la misma, y que solamente desafectándola de la misma, rigen las normas generales del artículo 7.1.2 del Código de Tránsito y Transporte.

4. La Ley Nº 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, aprueba el “Sistema de Estacionamiento Regulado”, incorporando el capítulo 7.4 al Código de Tránsito y Transporte aprobado por la

Ley N° 2.148. Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con tal Sistema.

La citada Ley abroga las Ordenanzas N° 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Clausula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza N° 36.261 ya había sido abrogada por el Art. 16 de la Ley N° 2.148.

La Ley N° 4.888, BOCBA 4325 del 24/01/2014, aprueba las modalidades tarifarias para automotores (excepto motovehículos) a aplicar en las distintas arterias de la CABA. Asimismo, aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la CABA.

La Clausula Transitoria I de la citada Ley N° 4.888 establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo debe convocar a la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y procederá a la adjudicación a los nuevos Concesionarios en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos contados desde idéntica fecha.

Vencidos cualquiera de los referidos plazos precedentemente, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral.

La Ley N° 4.888 fue promulgada el 20 de enero de 2014.

A la fecha de cierre del Digesto Jurídico de la CABA (29/02/2016) se encuentra en proceso de desarrollo la licitación pública aludida no habiéndose implementado en consecuencia el nuevo Sistema de Estacionamiento Regulado.

Por ello las normas vigentes hasta esa fecha referidas a estacionamiento medido deben mantenerse.